--- Trelew, de marzo de 2014.

--- VISTO Y CONSIDERANDO: ----------

---- Que, conforme surge de autos, a fs. 281 se notificó por la actora el Dr. R. J. C. el día 20/08/2014 por acceso a Serconex, y el Dr. S.R. D'A. a fs. 281 el día 25/08/2014 en forma automática. Los mencionados Dres. C. y D'A. apelaron sus honorarios, por bajos, a fs. 286 el día 29/08/2014. Este recurso fue concedido a fs. 287, sin discriminar, en los términos de los arts. 244, 246 del C.P.C.C. y 48 de la Ley XIII nº 4.---------- En función de lo que disponen los citados artículos, y considerando el día de notificación por Serconex, cabe señalar que el plazo útil para deducir la apelación por honorarios venció para el Dr. C. el día 27/08/2014; o el día siguiente en las dos primeras horas (art. 125, C.P.C.C.). En consecuencia, ejerciendo esta Alzada las facultades con las que cuenta en virtud de lo dispuesto en el art. 279 del C.P.C.C., se advierte que el recurso de fs. 286 –por las constancias de autos– ha sido mal concedido, por extemporáneo.---------- Ello así, pues, siendo el Tribunal de apelación el juez del recurso, le corresponde constatar –por ejemplo– si éste fue interpuesto en término, si la resolución es apelable, si quien recurre tiene legitimación o interés, etc., sin estar atado ni por lo resuelto por el juez *a quo* ni por lo pudieran haber acordado las partes (conf. esta Sala en las c. 17.266/01, S.I.C. Nº 105 de 2001; c. 22.426/07, S.I.C. Nº 180 de 2007; c. 180/10, S.D.C.A. Nº 01 de 2010; c. 147/10, S.D.C.A. nº 10 de 2010; c. 147/11, S.I.C. nº 15 de 2011 entre muchas otras).---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, RESUELVE:

--- Declarar mal concedido por la resolución de fs. 287, el recurso de apelación de fs. 286 que el Dr. Roberto J. Castro dedujo, en relación con sus honorarios, contra la sentencia de fs. 271/280.

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse en uso de licencia el restante vocal de la Sala (arts. 7º y 8º, ley V nº 17).

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2015 – SIC.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI

SECRETARIO